





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEODATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....



2018, mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, y un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GRC/GRI de fecha 16 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, siendo el Valor Referencial modificado de S/ 11'170,248.83 (Once Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 83/100 soles), con precios al 31 de octubre de 2018, bajo la modalidad de Contratación a Precios Unitarios, en un plazo de ejecución de 180 días calendario, dicha modificación se efectúa en virtud a las consultas y observaciones formuladas por los participantes;

Que, con Informe N° 1292-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de setiembre de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe 059-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, en el cual se recomienda realizar el registro del documento de aprobación de la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, con Código de Proyecto N° 2332392, adjuntando el Formato N° 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (PARTE C) y la Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GOBIERNO REGIONAL-GRI de fecha 16 de setiembre de 2019, actuados que son derivados mediante proveído S/N de fecha 17 de setiembre de 2019, a la Oficina de Construcción para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 097-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de setiembre de 2019, la Arquitecta Teresa Alva Panduro informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, se ha procedido al registro del documento de aprobación de la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, siendo el Valor Referencial modificado de S/ 11'170,248.83, con precios al 31 de octubre de 2018, a fin de continuar con el ciclo del proyecto de inversión;

Que, mediante Memorándum N° 1084-2019-GRC/GRI de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal y la previsión presupuestal para el año fiscal 2020, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1304-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 061-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 18 de setiembre de 2019, del Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, a través del cual comunica que en respuesta de haber acogido en parte algunas de las consultas y/u observaciones referidas mayormente a los gastos generales del presupuesto que fueran formuladas por los participantes de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2019-REGION CALLAO, lo cual implica la modificación del valor referencial del Expediente Técnico según lo sustentado por el consultor, siendo un costo mínimo de variación, debiendo solicitarse a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2019, y la previsión presupuestal para el año 2020, de acuerdo al artículo 42 numeral 42.3 literal k del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, por modificación del Valor Referencial del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GRC-GRI cuyo monto asciende a S/ 11'170,248.83 (Once Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 83/100 soles), incluidos Impuestos de Ley, tal como indica en el cuadro:

Concepto	Solicitado	Modificado
Ejecución de Obra	S/	S/
Año Fiscal 2019	6'372,094.27	4'150,578.66
Año Fiscal 2020	4'793,502.24	7'019,670.17
TOTAL	11'165,596.51	11'170,248.83







Que, mediante Memorándum N° 029-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala, que la actualización solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura consiste en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año por el monto de S/ 4'150,578.66 y para el año 2020 por el monto de S/ 7'019,670.17, considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura ya que el referido proyecto figura en el PMI programado para ser ejecutado en el periodo 2019-2020;

Que, con Memorándum N° 2110-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Administración, la actualización de la Previsión Presupuestaria para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, por el monto de S/ 7'019,670.17, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.4 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en atención al Informe N° 2258-2019-GC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Memorándum N° 1482-2019-GRC/GA de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 28 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 7'019,670.17 soles de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° 2122-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, la Oficina de Presupuesto y Tributación, ha emitido el Informe N° 2265-2019-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 19 de setiembre de 2019, en el que concluye que de acuerdo a lo establecido en los numerales 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, señalando la estructura funcional programática; recomendando, previo a la ejecución, tener en cuenta lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que la Certificación de Crédito Presupuestario, se encuentra enmarcada en el numeral 34.3 Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorándum N° 1104-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe 1329-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe 063-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, para lo cual adjunta todo lo actuado;

Que, con Memorando N° 1510-2019-GRC/GA de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 826-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitidos por la Gerencia





ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: OSCE Fecha: 01 OCT, 2019



Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera procedente la aprobación de la modificación del **Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra del PIP: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, por el monto de S/ 11'170,248.83 (Once Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 83/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, la Opinión N° 18-2018/DTN La Dirección Técnica Normativa del OSCE ha expresado en el punto "2.2) *Precisado lo anterior, debe indicarse que una vez aprobado el Expediente de Contratación, el Titular de la Entidad o funcionario delegado, debe designar al Comité de Selección que conducirá el respectivo procedimiento de selección. Por consiguiente, sobre la base de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación y empleando las Bases Estandar del respectivo procedimiento de selección, debiendo consignar en estas las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, contenidos en el expediente de contratación recibido. Sobre el particular, corresponde señalar que si bien en las Bases dicha información ya se encuentra determinada, puede ocurrir que estas contemplen información técnica imprecisa, incongruente o defectuosa; ante ello los participantes pueden solicitar su aclaración mediante consultas o, incluso, cuestionarlas mediante observaciones; de conformidad con el artículo 51 del Reglamento. De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del procedimiento de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las Bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la Entidad. Así, se tiene, por un lado, que la determinación de las especificaciones técnicas, de los términos de referencia y del expediente técnico es responsabilidad del área usuaria; por otro lado, si bien corresponde al Comité de Selección absolver las consultas u observaciones a las Bases del proceso, no es de su competencia determinar la información técnica necesaria para efectuar la contratación; por tanto, no podría modificar dicha información de oficio, aun cuando fuera a propósito de una consulta u observación planteada por un participante... (Sic)... De lo señalado se desprende que ante la existencia de consultas y/u observaciones que originen una modificación al requerimiento, será necesario que el Comité comunique tal hecho al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo. Dentro de este contexto, de conformidad a lo indicado por el OSCE en Opiniones anteriores, es importante señalar que las precisiones o modificaciones que puedan efectuarse al requerimiento con ocasión de la absolución de consultas u observaciones a las Bases, serán autorizadas por el área usuaria de la Entidad y no deben variar de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad";*

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

143



ANABELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 01.07.2019



Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 7 019 670.17 (Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y 17/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorandum N° 1482-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 28 para el Año Fiscal 2020.



**ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 092-2019-GRC-GA de fecha 19 de julio de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao"**, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

